

DECRETO # 517

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de fecha 19 de Junio del año en curso, se dio cuenta del escrito de la misma fecha que presentan los CC. Diputados PEDRO GOYTIA ROBLES, ROMÁN CABRAL BAÑUELOS, JOSÉ ANTONIO VANEGAS MÉNDEZ y ANA MARÍA LÓPEZ ACOSTA, en su carácter de integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, y en uso de las facultades que les otorgan los artículos 23 de la Constitución Política del Estado; 19 y 20 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en relación con el artículo 17, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por el que presentaron al Pleno la propuesta para la designación de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

RESULTANDO SEGUNDO.- A través del memorando número 3482, de la misma fecha, el escrito fue turnado para su análisis y dictamen a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, junto con sus anexos.

CONSIDERANDO PRIMERO.- El artículo 23 de la Constitución Política Local, establece la existencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, como un organismo descentralizado de la administración pública, previéndose que la Legislatura del Estado, propondrá y designará a su Presidente y Consejeros.

A su vez, los artículos 12 y 13 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, contempla que el Presidente de la Comisión será designado por la Legislatura, de una terna que le formulen las fracciones parlamentarias representadas en la propia Legislatura, y que durará en sus funciones tres años, pudiendo ser designado para otro periodo únicamente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- En virtud a que el periodo para el que se ratificó al Doctor Heladio Navarro Bañuelos concluye el 24 de Junio de 2007, de conformidad con el Decreto 263, expedido por la Quincuagésima Séptima Legislatura en fecha 19 de Junio de dos mil tres, se sometió a la consideración del Pleno la propuesta de terna para que sea electo quien deberá ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por un periodo de cuatro años a partir del 25 de Junio 2007, debiendo concluir el 24 de Junio de 2010.

CONSIDERANDO TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de la materia, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política propuso para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la terna compuesta por los Ciudadanos BENITO JUÁREZ TREJO, ALFREDO CID GARCÍA y OCTAVIO MACÍAS SOLÍS, de los cuales se anexaron diversos documentos para acreditar que conforme al artículo 11 de la invocada Ley, son elegibles al cargo en cuestión.

Ahora bien, en términos del citado artículo, el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano, mayor de 35 años, con una residencia efectiva en la entidad de por lo menos cinco años.

- b) Tener preferentemente título de Licenciado en Derecho y haberse distinguido en la defensa y promoción de los Derechos Humanos.
- c) Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito doloso.
- d) No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado, con el Gobernador, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ni con el Procurador General de Justicia.
- e) No haber sido dirigente de Partido Político, ni Ministro de Culto Religioso alguno, en los últimos cinco años anteriores a la elección.

Del examen de los expedientes individuales de los candidatos se concluyó que todos y cada uno de ellos reúnen los requisitos que enumera el precitado artículo 11 de la Ley de la materia.

En consecuencia de lo anterior, y mediante votación por cédula, se procedió a la elección de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de la Estado, resultando electo por mayoría de diecinueve votos, el Ciudadano Licenciado BENITO JUÁREZ TREJO.

CONSIDERANDO CUARTO.- Una vez hecha la designación respectiva, se acordó hacerle saber al profesionista electo del nombramiento correspondiente, a fin de que compareciera ante esta Soberanía Popular para que, en Sesión Solemne del día de la fecha de expedición del presente Decreto, rindiera la protesta de Ley en cumplimiento a los artículos 65 fracción XXXII y 158 de la Constitución Política del Estado, así como al artículo 17, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

SE DESIGNA AL CIUDADANO BENITO JUÁREZ TREJO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 12 y 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, designa como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Ciudadano BENITO JUÁREZ TREJO, para que desempeñe su cargo a partir del día 25 de Junio de 2007 y hasta el día 24 de Junio del año 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al Ciudadano mencionado en el artículo anterior, a efecto de que comparezca ante esta Soberanía Popular a rendir la protesta de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Se nombra a los Diputados Hilario Torres Juárez, Ana María López Acosta y Martha Angélica Zamudio Macías, para que den posesión al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, en sesión formal que celebre el Consejo Consultivo de la Comisión en referencia, en los términos señalados en el Artículo Primero del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese de lo anterior al Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado para los efectos del resolutivo anterior.

*Designación de Presidente de la Comisión
Estatad de Derechos Humanos del Estado de
Zacatecas.*

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese de la designación a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- Publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobiernos del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU
PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado a los veintiún días del mes de Junio del año dos mil siete.

PRESIDENTE

DIP. ADÁN GONZÁLEZ ACOSTA

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. JUAN CARLOS LOZANO MARTÍNEZ

DIP. RAQUEL ZAPATA FRAIRE